



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de lo dispuesto en los artículos 1,4 y 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez inscrita la presente resolución en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **DARIO CABRERA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.675; a los señores **HENRY HOOVER JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929 y **JUAN FERNANDO VARONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483 y; a la sociedad **MATERIALES PETREOS TOLDADO S.A.S. MAPETOL S.A.S.** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, contra o demás artículos no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE MAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 ENF 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 03 FEB 2017 a las 5:00 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir la cesión del veinticinco por ciento (25%) de los derechos que le corresponden al señor **DARIO CABRERA URIBE**, dentro del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, a favor del señor **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN**, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

PARAGRAFO. - Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de concesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEXTO. – Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X al señor **HENRY HOOVER JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929, con el cincuenta por ciento (50%) de los derechos, al señor **JUAN FERNANDO VARONA LEHMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483, con el veinticinco (25%) de los derechos y, al señor **DARIO CABRERA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.675, con el veinticinco por ciento (25%) de los derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NEGAR la solicitud de desistimiento presentada por el señor **DARIO CABRERA URIBE**, en calidad de titular cedente de la cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos que le corresponden dentro del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, a favor de la Sociedad **MATERIALES PETREOS TOLDADO S.A.S. MAPETOL S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECHAZAR la cesión de los derechos celebrada entre la sociedad **MATERIALES PETREOS TOLDADO S.A.S. MAPETOL S.A.S.** y al señor **DARIO CABRERA URIBE**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - RECHAZAR la cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos que le corresponden al señor **DARIO CABRERA URIBE**, titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, a favor del señor **GERMAN ENRIQUE CABRERA URIBE**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RECHAZAR la solicitud de desistimiento presentado mediante radicado No. 20159010033212 del 06 de octubre de 2015 por el señor **DARIO CABRERA URIBE**, en calidad de titular cedente, de la cesión del veinticinco (25%) de los derechos derivados del mencionado título minero, suscrito con el señor **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN**, por las razones expuestas en la parte motiva.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 003 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKJ-09561X** se ha proferido Resolución **004372** del 26 de diciembre de 2016 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR los artículos 1º y 4º de la Resolución 000659 del 22 de febrero de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería, en razón a que el nombre correcto del cesionario es **HENRY HOOVER JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.951.929.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de desistimiento presentado el 09 de octubre de 2012, con radicado No. 2012-425-002487-2, en cuanto al trámite de cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos presentada por el señor **DARIO CABRERA URIBE** dentro del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, a favor del señor **HENRY HOOVER JIMENEZ OCAMPO**, suscrito el 06 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. – RECHAZAR el trámite de cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X que corresponden al señor **DARIO CABRERA URIBE**, a favor del señor **HENRY HOOVER JIMENEZ OCAMPO**, cuyo documento de negociación fue aportado ante la Autoridad Minera por medio de radicado No. 2012-425-001886-2 del 08 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir en el Registro Minero Nacional la cesión de los derechos efectuados por el señor **DARIO CABRERA URIBE** a **HENRY HOOVER JIMENEZ OCAMPO**, surtida mediante Resolución No. 000659 del 22 de febrero de 2013 y corregida por el artículo primero, del presente acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO. - Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de concesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900